



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 057/2020

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, señala que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 37 determina que el Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades.

Que, de acuerdo al numeral 11 del Artículo 108 del Texto Constitucional, es deber de todo boliviano y boliviana "socorrer con todo el apoyo necesario, en casos de desastres naturales y otras contingencias".

Que, de acuerdo a la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Coronavirus (COVID-19), constituye una Pandemia que ha generado una Emergencia Sanitaria Global, que de acuerdo a las características de la infección puede causar complicaciones respiratorias serias y hasta la muerte de las personas, en especial de aquellas que padecen de enfermedades crónicas y grupos más vulnerables.

Que, los estos eventos adversos reales e inminentes que está ocasionando el brote del Coronavirus (COVID-19), configuran como una amenaza a la salud y vida de los habitantes del País y especialmente del Departamento de Tarija, debido a su naturaleza de región fronteriza.

Que, en el Departamento de Tarija, a través del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, se declara Emergencia Departamental ante la Situación de Emergencia Sanitaria Departamental por la presencia del brote de Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos, disponiendo medidas de fortalecimiento de la capacidad de respuesta sanitaria en el Departamento de Tarija, con el propósito de proteger, prevenir y disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), reducir las frecuencias de los contagios y proteger especialmente a los sectores vulnerables.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

Que, el Artículo 4, Parágrafo II, numeral 6 del Decreto Departamental N° 019/2020 de fecha 13 de marzo de 2020, establece que la Gobernación del Departamento de Tarija, tomará todas las medidas necesarias para disminuir el riesgo de propagación del Coronavirus (COVID-19) y otros eventos adversos.

Que, la Ley Departamental N° 407 de fecha 20 de marzo de 2020, tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo Departamental, asumir todas las acciones y disponer de los recursos necesarios para proteger, prevenir, disminuir el riesgo de transmisión del coronavirus (COVID-19), garantizando el acceso gratuito de la población en general, a insumos de prevención, diagnóstico y atención, en todos los servicios de salud del Departamento.

Que, el Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 4200 de fecha 25 de marzo de 2020, señala que en el marco del Decreto Supremo N° 4197, de 18 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional, el Decreto Supremo N° 4199, de 21 de marzo de 2020, y demás normativa conexa, las Entidades Territoriales Autónomas en aplicación de sus atribuciones, competencias y responsabilidades, dictarán los Autos de Buen Gobierno y emitirán la normativa necesaria para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19).

Que, el Decreto Supremo N° 4228 de fecha 28 de abril de 2020, tiene por objeto establecer medidas y procedimientos excepcionales, durante la vigencia de la emergencia sanitaria nacional, para la inhumación y/o cremación de fallecidos bolivianos y extranjeros por Coronavirus (COVID-19) en territorio nacional, a fin de mitigar su propagación.

Que, el Decreto Supremo N° 4276 de fecha 26 de junio de 2020, en su Artículo 11 Parágrafo I, establece que "las Entidades Territoriales Autónomas en función de los indicadores epidemiológicos definidos por el Ministerio de Salud, los parámetros municipales y según su capacidad de respuesta para la atención de las personas contagiadas con la enfermedad del Coronavirus (COVID-19), adoptarán las medidas reguladoras de la cuarentena en su jurisdicción e informarán a la población a través de los medios de comunicación masiva."

Que, mediante el Decreto Departamental N° 042/2020, Decreto Departamental N° 048/2020 y el Decreto Departamental N° 055/2020, se dispuso mantener vigente la declaratoria de Emergencia Sanitaria Departamental por la Pandemia del Coronavirus (COVID-19) y regular las medidas de la Cuarentena de Riesgo Alto, estableciendo el principio de Gradualidad para la apertura de las actividades en el Departamento de Tarija.

Que, es necesario contar con un protocolo específico de bioseguridad que sirva de Guía Departamental para Levantamiento de Cadáveres COVID-19 del Departamento de Tarija, elaborada con la participación del Ministerio Público, Comando Departamental de la Policía Nacional, Gobierno Departamental, Municipal y otras instancias, para garantizar el cumplimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio del Departamental.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, emitir normas de carácter general para regular el comportamiento de los estantes y habitantes en la jurisdicción departamental, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Departamental.

Que, la Constitución Política del Estado, en el Artículo 410 parágrafo II numeral 4, concordante con lo establecido en el Artículo 62, literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, a emitir Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental y demás legislación vigente:

DECRETA:

Artículo 1. (OBJETO).- El presente Decreto Departamental tiene por objeto **APROBAR** el Protocolo específico de bioseguridad "Guía Departamental para Levantamiento de Cadáveres COVID-19 del Departamento De Tarija ", instrumento anexo que regirá en las actividades específicas descritas en su tenor, para evitar la propagación y contagio del coronavirus (COVID-19) en el Departamento de Tarija.

Artículo 2. (MEDIDAS SANITARIAS Y DE BIOSEGURIDAD).- Las condiciones, medidas sanitarias y de bioseguridad aplicables a usuarios, operadores y otras instancias involucradas en las actividades referentes al levantamiento de Cadáveres COVID-19 del Departamento, están contenidas en el documento Anexo que forma parte indivisible del presente Decreto Departamental.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los veinte días del mes de julio del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD GUÍA DEPARTAMENTAL PARA LEVANTAMIENTO DE CADÁVERES COVID-19 DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CAPÍTULO I MUERTES EXTRA HOSPITALARIAS NO VIOLENTAS SECCIÓN I MUERTE EN DOMICILIO CON FAMILIARES

I. APERSONAMIENTO AL DOMICILIO - PERSONAL QUE CONCORRE:

1. SEDES:

- a) A través de la Unidad de Epidemiología son los primeros en apersonarse al domicilio del fallecido, verificando en los registros, las listas de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19.
- b) El personal del SEDES y/o la Red de Salud correspondiente realiza una entrevista a los familiares para determinar la existencia de sintomatología y/o nexo epidemiológico.
- c) Certifica la existencia de contagio de COVID-19 del fallecido y elabora el Certificado Médico Único de Defunción en caso de ser positivo o sospechoso. En este último caso, (sospechoso) deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía, tomando en cuenta que conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo para los efectos administrativos y legales pertinentes.
- d) **COVID-19 DESCARTADO:** Si la muerte no está relacionada con COVID-19, la familia deberá asumir los trámites y gastos emergentes de los actos funerarios, traslado e inhumación o cremación. El personal médico del SEDES y/o la Red de Salud correspondiente elaborará el formulario que descarte el fallecimiento por COVID 19, denominado NO COVID, y lo entregará inmediatamente a los familiares.
- e) **COVID-19 CONFIRMADO:** Aislamiento de los familiares y diagnóstico con pruebas rápidas, recabando las muestras correspondientes.
- f) Coordinará con el personal del Municipio para que éste proceda a la desinfección del domicilio de la persona fallecida, inmediatamente retirado el cadáver.

2. POLICÍA.

- a) No ingresará hasta tener los datos que proporcione el SEDES y/o la Red de Salud correspondiente.
- b) **COVID-19 CONFIRMADO O DESCARTADO:** Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta/No Violenta).
- c) **COVID-19 CONFIRMADO:**
 - El personal policial que acuda al lugar o domicilio donde acaeció la muerte por COVID 19, debe hacerlo portando los materiales e insumos de bioseguridad correspondientes; incluida(s) la(s) bolsa(s) mortuorias en la cantidad necesaria.
 - Procederá a introducir el o los cadáveres en las respectivas bolsas mortuorias, las que serán inmediatamente cerradas y selladas, no pudiendo ya ser abiertas por ningún motivo al interior del domicilio, ni en el traslado a su inhumación o cremación.
 - El personal policial entregará la bolsa mortuoria (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

DE CASOS DE COVID-19¹) al servicio funerario contratado por el Municipio, o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior de la caja de cremación o féretro según corresponda, sellando el mismo completamente.

3. MÉDICO FORENSE.

Acudirá solo en caso de que se descarte el fallecimiento por COVID 19 y de no existir médico tratante del fallecido, o si el médico tratante se encuentre en otro departamento o país; en cuyo caso el Médico Forense extenderá el Certificado Médico Único de Defunción.

4. MUNICIPIO. En caso de que la familia no cubra los gastos funerarios.

- a) **COVID-19 CONFIRMADO:** Si la familia no está en posibilidades de contratar a la funeraria, previo Informe de la Trabajadora Social de la Entidad, el Municipio, por cuenta propia o por terceros, se encargará de prestar los servicios funerarios conforme a norma. (El personal del Municipio verifica la posibilidad de cubrir los servicios funerarios, a la brevedad posible antes de las 12 horas).
- b) Con asistencia policial y/o del SEDES y/o la Red de Salud correspondiente, el personal que se haga cargo del servicio funerario depositará la bolsa mortuoria sellada dentro del féretro (en caso de inhumación), para que, bajo supervisión del personal del SEDES y/o la Red de Salud correspondiente, se proceda al correcto sellado definitivo del mismo. En caso de cremación, la bolsa mortuoria se deposita en una caja de cremación de material de fácil combustión y se transporta en féretro no combustible. El servicio funerario o el municipio, será el encargado del traslado del cuerpo al horno crematorio o al cementerio para su cremación o inhumación.
- c) Si la familia contrata una funeraria, procederá a recepcionar el féretro en cementerio o crematorio, verificando que se encuentre dispuesto para su inhumación o cremación, conforme a la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 - R.M. 00175 - del 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud.

II. CREMACIÓN O INHUMACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO, DE CASO COVID-19 CONFIRMADO O SOSPECHOSO.

1. Según corresponda, el personal del Municipio procederá a la cremación o inhumación del cadáver. En caso de cremación, previo acuerdo con los familiares del fallecido, procederá a la entrega de cenizas.
2. Realiza la fumigación y desinfección de los vehículos.

SECCIÓN II

MUERTE EN DOMICILIO, SIN FAMILIARES

I. APERSONAMIENTO AL DOMICILIO - PERSONAL QUE CONCORRE:

1. SEDES y/o la Red de Salud correspondiente:

- a) A través de la Unidad de Epidemiología son los primeros en apersonarse al domicilio del fallecido, verificando en los registros las listas de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19.
- b) El personal médico del SEDES y/o la Red de Salud correspondiente:

¹ Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud de Bolivia.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- Realiza una entrevista a los vecinos o co - habitantes para determinar la existencia de sintomatología y/o nexos epidemiológicos.
 - Certifica la existencia de contagio de COVID-19 del fallecido y elabora el Certificado Médico Único de Defunción en caso de ser positivo o sospechoso. En este último caso, (sospechoso) deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía, tomando en cuenta que conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes.
 - Convoca al personal de Trabajo Social del Municipio, instruyéndole la referencia social respecto a la inexistencia de grupo familiar para cubrir gastos funerarios. El Informe Social será presentado de forma inmediata a la Autoridad Municipal designada al efecto, para proceder conforme a protocolo.
- c) **COVID-19 CONFIRMADO.** Aislamiento de los vecinos o co habitantes y diagnóstico según criterio epidemiológico.
- d) Coordinará con el personal del Municipio para que éste proceda a la desinfección del domicilio de la persona fallecida, inmediatamente retirado el cadáver.
2. **POLICÍA:**
- a) No ingresará hasta tener los datos que proporcione el SEDES y/o la Red de Salud correspondiente
 - b) **COVID-19 CONFIRMADO O DESCARTADO:** Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta/No Violenta).
 - c) Procederá a introducir el o los cadáveres en las respectivas bolsas mortuorias, las que serán inmediatamente cerradas y selladas, no pudiendo ya ser abiertas por ningún motivo al interior del domicilio, ni en el traslado a su inhumación o cremación.
 - d) El personal policial entregará la bolsa mortuoria (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19) al servicio funerario contratado por el G.A.M., o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior de una caja de cremación o de un féretro, según corresponda, sellando el mismo completamente.
3. **MÉDICO FORENSE DE TURNO.**
- Acudirá solo en caso de no existir médico tratante del fallecido, o si el médico tratante se encuentre en otro departamento o país; en cuyo caso el Médico Forense extenderá el Certificado Médico Único de Defunción, tomando en cuenta que conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía.
4. **MUNICIPIO.**
- a) Según corresponda, el personal del Municipio procederá a la cremación o inhumación del cadáver.
 - b) Fumigación y desinfección de los vehículos utilizados para el traslado del féretro.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

SECCIÓN III

MUERTE EN VÍA PÚBLICA. CADÁVER IDENTIFICADO Y CON FAMILIARES

I. PERSONAL QUE CONCURRE.

1. SEDES y/o la Red de Salud correspondiente:

a) A través de la Unidad de Epidemiología son los primeros en apersonarse al lugar de fallecimiento, verificando en los registros las listas de pacientes sospechosos o confirmados de COVID-19.

b) El personal del SEDES y/o la Red de Salud correspondiente:

I. Realiza una entrevista a los familiares para determinar la existencia de sintomatología y/o nexos epidemiológicos.

II. Certifica la existencia de contagio de COVID-19 del fallecido y elabora el Certificado Médico Único de Defunción en caso de ser positivo o sospechoso. En este último caso, (sospechoso) deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía, tomando en cuenta que conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo para los efectos administrativos y legales pertinentes.

c) **COVID-19 DESCARTADO.** Si la muerte no está relacionada con COVID-19, la familia deberá asumir los trámites y gastos emergentes de los actos funerarios, traslado e inhumación o cremación. El personal médico del SEDES elaborará el formulario que descarte el fallecimiento por COVID 19, denominado NO COVID, y lo entregará inmediatamente a los familiares.

d) **COVID-19 CONFIRMADO.** Aislamiento de los familiares y diagnóstico correspondiente de acuerdo a criterio epidemiológico.

e) Entrevista a familiares a objeto de verificar la posibilidad de cubrir gastos funerarios. En caso de que la familia no se encuentre en posibilidades de contratar a la funeraria, se deberá convocar al personal del Municipio para el Informe de Trabajo Social correspondiente.

2. POLICÍA:

a) **COVID-19 CONFIRMADO O DESCARTADO.** Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta/No Violenta)

b) Procederá a introducir el cadáver en la respectiva bolsa mortuoria, la que será inmediatamente cerrada y sellada, no pudiendo ya ser abierta por ningún motivo.

c) El personal policial entregará el cuerpo embalsado, al municipio para el traslado al cementerio o crematorio, conforme a protocolos.

3. MÉDICO FORENSE.

Acudirá solo en caso de que se descarte el fallecimiento por COVID 19 y de no existir médico tratante del fallecido, o si el médico tratante se encuentre en otro departamento o país; en cuyo caso el Médico Forense extenderá el Certificado Médico Único de Defunción en caso de ser positivo o sospechoso. En este último caso, (sospechoso) deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

4. MUNICIPIO.

- a) **COVID-19 CONFIRMADO:** Si la familia no está en posibilidades de contratar a una funeraria, conforme se acredite en el Informe Social respectivo, el Municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros, y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- b) El personal del Municipio en coordinación con el SEDES y/o la Red de Salud correspondiente procederá a la desinfección del lugar donde ocurrió el fallecimiento, una vez retirado el cadáver.

II. CREMACIÓN O INHUMACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO, DE CASO COVID-19 CONFIRMADO O SOSPECHOSO.

1. Según corresponda, y de acuerdo a disponibilidad, el personal del Municipio procederá a la cremación o inhumación del cadáver
2. Fumigación y desinfección de los vehículos.

SECCIÓN IV

MUERTE NO VIOLENTA. CADÁVER SIN IDENTIFICAR "N.N." EN VÍA PÚBLICA

I. PERSONAL QUE CONURRE:

1. POLICÍA:

- a) **COVID-19 CONFIRMADO O SOSPECHOSO.** En primera instancia deberá asegurar el lugar del hecho para evitar que los transeúntes puedan ser contagiados debido que no se tendría la certeza de la causa de la muerte del fallecido NN; verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (No Violenta).
- b) De inmediato deberá proceder al levantamiento del cadáver, e introducir el mismo en la respectiva bolsa mortuoria, la que será cerrada y sellada en el acto.
- c) El personal policial trasladará el cuerpo embolsado, en un vehículo adecuado al efecto, provisto también con conductor, por parte del municipio. El personal policial es el responsable de manipular el cadáver y la bolsa mortuoria desde el levantamiento y hasta su entrega en el depósito de cadáveres especial para COVID 19, bajo constancia a cargo del personal hospitalario. El personal municipal no interviene en la manipulación referida.

2. MEDICO FORENSE, LABORATORIO FELCC Y FISCAL:

- a) **COVID-19 CONFIRMADO O DESCARTADO.** Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (No Violenta).
- b) Realizarán el reconocimiento en el lugar, para evitar exceso de manipulación.
- c) Efectuarán la fotografía correspondiente para realizar el archivo de cadáveres N.N. y necrodactilia para posterior identificación, acudiendo a los datos biométricos del SERECI y SEGIP, de modo que se proceda dentro de las horas que marca el protocolo respectivo, a la inhumación o cremación del cuerpo.
- d) El Médico Forense extenderá y entregará al Municipio, el Certificado Médico Único de Defunción, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPCSIÓN FINAL CUARTA de esta guía.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

3. MUNICIPIO: PARA TRASLADO DE CADAVERES N.N.

- a) Proveerá un conductor y un vehículo especialmente acondicionado para traslado de cadáveres (vehículo abierto tipo camioneta), procediendo al traslado, en coordinación con la Policía Boliviana, quien brindará escolta y auxilio, hasta el depósito de cadáveres especial para COVID 19. El personal municipal de traslado no interviene en la manipulación del cadáver, ni en la escena o lugar de levantamiento, como tampoco en la manipulación para entrega al depósito de cadáveres.
- b) Si antes del tiempo previsto para su disposición funeraria (24 horas), se llegare a identificar al cadáver N.N., el entorno familiar se encargará de los servicios funerarios. En este caso, el **SEDES y/o la Red de Salud correspondiente** procederá al aislamiento de los familiares y diagnóstico con pruebas rápidas.
- c) Si la familia no está en posibilidades de contratar una funeraria, la Trabajadora Social del establecimiento de salud o de la entidad que dependa el *depósito de cadáveres*, llamará al Municipio para que esta situación se acredite en el Informe Social respectivo, en cuyo caso, el Municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros, y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- d) Si cumplido el tiempo previsto para su disposición funeraria (24 horas), no se llegare a identificar al cadáver N.N. y/o en caso de que no existan familiares del difunto identificado, la Trabajadora Social del establecimiento de salud o de la entidad que dependa el *depósito de cadáveres*, llamará al Municipio para la inhumación o cremación.
- e) Bajo constancia, personal de la morgue entregará la bolsa mortuoria sellada conteniendo el cadáver (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19) al servicio funerario contratado, o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, según corresponda; quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior de una caja de cremación o de un féretro según corresponda, sellando el mismo completamente.
- f) De certificarse el diagnóstico del fallecimiento por COVID19 y **de no encontrarse familiares** que puedan hacerse cargo del cadáver N.N., el Municipio, previo informe de trabajo social, dispondrá su traslado a una fosa común, pudiendo realizar también la cremación del cadáver de acuerdo con la disponibilidad del horno crematorio; debiendo registrar los datos del fallecido de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad de salud o policial correspondiente.

CAPÍTULO II

MUERTES VIOLENTAS EXTRA HOSPITALARIAS

SECCIÓN I

MUERTE VIOLENTA EN DOMICILIO CON FAMILIARES

I. PERSONAL QUE CONCURRE.

El **SEDES y/o la Red de Salud correspondiente** no concurre a muertes violentas, pero diariamente deberá proporcionar al Comando Departamental de la Policía, los registros de los pacientes diagnosticados y sospechosos, o que se encuentren en cuarentena por COVID-19, así como su lugar de ubicación o domicilio.

1. POLICÍA:

- a) Comunicará al responsable de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (SEDES) correspondiente, quien a su vez informará al Ministerio de Salud sobre el deceso posiblemente sospechoso o ya confirmado por COVID-19.
- b) De confirmarse COVID 19 y ser una muerte violenta, deberá dar paso a los forenses y al personal capacitado, el cual estará con sus elementos de bioseguridad y la respectiva bolsa mortuoria.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- c) Los funcionarios policiales asegurarán el lugar del hecho para que no se contamine; de inmediato se deberá proceder al levantamiento del cadáver, llevándolo hacia la morgue o depósito de cadáveres especial para COVID 19, si así se determinara por el médico forense, siendo transportado en la respectiva bolsa mortuoria y féretro, por el vehículo especial, con conductor, que deberá proveer el municipio inmediatamente comunique la POLICÍA. El personal municipal no interviene en la manipulación del cadáver, en ninguna instancia.
- d) En caso de ser descartado el fallecimiento por COVID 19, se procederá conforme a normativa ordinaria, de acuerdo con lo determinado por el médico forense, tanto para los servicios funerarios familiares, como para la realización de los actos investigativos.

2. MÉDICO FORENSE:

- a) Entrevista o anamnesis a los familiares de la víctima, para lograr la información necesaria de caso sospechoso por COVID-19 de acuerdo a la definición de caso sospechoso
- b) Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta) y de confirmarse que el fallecido se encontraría con COVID-19, de manera inmediata activará los protocolos de bioseguridad para el traslado del cuerpo a la morgue especial o depósito de cadáveres para COVID-19, a efectos de la realización de los actos investigativos necesarios.
- c) Terminados los actos necesarios, emitirá el respectivo Certificado Médico Único de Defunción, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que, siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA** de esta guía.
- d) Procederá a aplicar protocolos correspondientes para la inhumación o cremación del cuerpo, según corresponda.

3. PERSONAL HOSPITALARIO (MORGUE ESPECIAL O DEPÓSITO DE CADÁVERES PARA COVID 19).

- a) Si la familia no está en posibilidades de contratar una funeraria, la Trabajadora Social del establecimiento de salud o de la entidad que dependa el *depósito de cadáveres*, llamará al Municipio para que esta situación se acredite en el Informe Social respectivo, en cuyo caso, el Municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros, y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- b) Entregará la bolsa mortuoria sellada conteniendo el cadáver (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19) al servicio funerario contratado, o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior de una caja de cremación o de un féretro sellado, según corresponda.

4. MUNICIPIO:

- a) **COVID-19 CONFIRMADO:** Entrevista a familiares a objeto de verificar la posibilidad de cubrir gastos funerarios:
 - Si la familia contrata una funeraria, procederá a recepcionar el féretro en cementerio o crematorio, verificando que se encuentre dispuesto para su inhumación o cremación, conforme a la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 - R.M. 0175 de 30.03.2020. del Ministerio de Salud.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- Si la familia no está en posibilidades de contratar una funeraria, conforme se acredite en el Informe Social respectivo, el G.A.M. se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- De certificarse la muerte por causas diferentes a COVID 19, serán los familiares quienes deberán hacerse cargo de los servicios funerarios del difunto, bajo normativa ordinaria, y respetando las restricciones por la cuarentena vigente.

SECCIÓN II MUERTE VIOLENTA EN DOMICILIO, SIN FAMILIARES

I. PERSONAL QUE CONURRE:

1. El SEDES NO CONURRE de acuerdo con la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19. Se debe requerir al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) la asignación de un profesional forense para colaborar al personal policial con la entrevista o anamnesis a los familiares no domiciliados con la víctima en caso de ser habidos; o en su defecto a los vecinos o colindantes, para lograr la información necesaria de caso sospechoso o confirmado por COVID-19.
2. POLICÍA.
 - a) Comunicará al responsable de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (SEDES) correspondiente, quien a su vez informará al Ministerio de Salud sobre el deceso posiblemente sospechoso o ya confirmado por COVID-19.
 - b) De confirmarse COVID19 y ser una muerte violenta, deberá dar paso a los forenses y al personal capacitado el cual estará con sus elementos de bioseguridad y la respectiva bolsa mortuoria.
 - c) Los funcionarios policiales de inmediato asegurarán el lugar del hecho para que no se contamine.
 - d) Se deberá proceder al levantamiento del cadáver, llevándolo hacia la morgue o depósito de cadáveres especial para COVID 19, si así se determinara por el médico forense, siendo transportado en la respectiva bolsa mortuoria y féretro, por el vehículo especial, con conductor, que deberá proveer el municipio inmediatamente comunique la POLICÍA. El personal municipal no interviene en la manipulación del cadáver, en ninguna instancia.
 - e) El investigador asignado, posteriormente entregará al municipio, copia legalizada del Certificado Médico Único de Defunción, a efectos legales y administrativos relativos a la disposición final del cadáver.
 - f) En caso de ser descartado el fallecimiento por COVID 19, se procederá conforme a normativa ordinaria, de acuerdo con lo determinado por el médico forense, tanto para los servicios funerarios, como para la realización de los actos investigativos.
3. MEDICO FORENSE:
 - a) Entrevista o anamnesis a los familiares de la víctima, para lograr la información necesaria de caso sospechoso o confirmado por COVID-19 de acuerdo a la definición de caso sospechoso
 - b) Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta) y de confirmarse que el fallecido se encontraría con COVID 19, de manera inmediata activará los protocolos de bioseguridad para el traslado del cuerpo a la morgue especial o depósito de cadáveres para COVID 19, a efectos de la realización de los actos investigativos necesarios.
 - c) Terminados los actos necesarios, emitirá y entregará al investigador, el respectivo Certificado Médico Único de Defunción, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- que, siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía.
- d) Procederá a aplicar los protocolos correspondientes para la inhumación o cremación del cuerpo, según corresponda.

4. PERSONAL HOSPITALARIO (MORGUE ESPECIAL O DEPÓSITO DE CADÁVERES PARA COVID 19)

Entregará la bolsa mortuoria sellada conteniendo el cadáver (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19), al servicio funerario contratado, o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, según corresponda; quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior del féretro, sellando el mismo completamente.

5. MUNICIPIO:

- a) **COVID-19 CONFIRMADO:** Entrevista a los vecinos a objeto de identificar a los posibles familiares del fallecido, para verificar la posibilidad de cubrir gastos funerarios.
- Si se identificara a los familiares y si los mismos tuvieran posibilidades económicas de cubrir los gastos fúnebres, procederá a recepcionar el féretro en cementerio o crematorio, verificando que se encuentre dispuesto para su inhumación o cremación, conforme a la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 - R.M. 0175 de 30.03.2020. del Ministerio de Salud.
 - Si la familia no está en posibilidades de contratar a la funeraria, conforme se acredite en el Informe Social respectivo, el municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
 - Si NO SE IDENTIFICARA FAMILIARES, conforme se acredite en el Informe Social respectivo, el municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.
- b) **COVID-19 DESCARTADO.** De certificarse la muerte por causas distintas o no vinculadas a COVID 19 y no pudiendo identificarse familiares o personas que se encarguen del sepelio, se procederá de la manera habitual (como cadáver no identificado, sin reclamo de familiares)

SECCIÓN III

MUERTE VIOLENTA EN VÍA PÚBLICA, OCCISO IDENTIFICADO Y CON FAMILIARES

I. PERSONAL QUE CONURRE:

1. El SEDES no concurre de acuerdo a GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 se debe requerir al Instituto de Investigaciones Forenses (IDIF) la asignación de un profesional forense para colaborar al personal policial con la entrevista o anamnesis a los familiares de la víctima, para lograr la información necesaria de caso sospechoso o confirmado por COVID-19.
2. **POLICÍA:**
 - a) Comunicará al responsable de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (SEDES) correspondiente, quien a su vez informará al Ministerio de Salud sobre el deceso posiblemente sospechoso o ya confirmado por COVID-19.
 - b) De confirmarse COVID 19 y ser una muerte violenta, deberá dar paso a los forenses y al personal capacitado, el cual estará con sus elementos de bioseguridad y la respectiva bolsa mortuoria.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- c) Los funcionarios policiales (laboratorio de la FELCC) asegurarán el lugar del hecho para que no se contamine.
- d) Deberán proceder al levantamiento del cadáver y depositarlo en la bolsa mortuoria, misma que deberá ser cerrada con cremallera y así ser llevado hasta la morgue especial para COVID 19, si así se determinara por el médico forense, siendo transportado en la respectiva bolsa mortuoria y féretro, por el vehículo especial, con conductor, que deberá proveer el municipio inmediatamente comunique la POLICÍA. El personal municipal no interviene en la manipulación del cadáver, en ninguna instancia.
- e) En caso de ser descartado el fallecimiento por COVID 19, se procederá conforme a normativa ordinaria, de acuerdo con lo determinado por el médico forense, tanto para los servicios funerarios, como para la realización de los actos investigativos.

3. MÉDICO FORENSE:

- a) Entrevista o anamnesis a los familiares de la víctima, para lograr la información necesaria de caso sospechoso o confirmado por COVID-19 de acuerdo a la definición de caso sospechoso
- b) Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta) y de confirmarse que el fallecido se encontraría con COVID 19, de manera inmediata activará los protocolos de bioseguridad para el traslado del cuerpo a la morgue especial para COVID 19, a efectos de la realización de los actos investigativos necesarios.
- c) Terminados los actos necesarios, emitirá el respectivo Certificado Médico Único de Defunción, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que, siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la DISPOSICIÓN FINAL CUARTA de esta guía.
- d) Procederá a aplicar los protocolos correspondientes para la inhumación o cremación del cuerpo, según corresponda.

4. PERSONAL HOSPITALARIO (MORGUE ESPECIAL O DEPÓSITO DE CADÁVERES PARA COVID 19).

Entregará la bolsa mortuoria sellada conteniendo el cadáver (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19) al servicio funerario contratado, o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, según corresponda; quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior de una caja de cremación o de un féretro sellado, según corresponda.

5. MUNICIPIO:

- a) **COVID-19 CONFIRMADO.** Entrevista a los familiares del occiso para verificar la posibilidad de cubrir gastos funerarios.
 - Si los mismos tuvieran posibilidades económicas de cubrir los gastos fúnebres, procederá a recepcionar el féretro en cementerio o crematorio, verificando que se encuentre dispuesto para su inhumación o cremación, conforme a la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 - R.M. 0175 de 30 de marzo de 2020 emitida por el Ministerio de Salud.
 - Si la familia no está en posibilidades de contratar una funeraria, conforme se acredite en el Informe Social respectivo, el municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros y efectuará el traslado del cadáver para su cremación o inhumación.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- b) **COVID-19 DESCARTADO.** De certificarse la muerte por causas diferentes a COVID 19, serán los familiares quienes deberán hacerse cargo de los servicios funerarios del difunto, bajo normativa ordinaria, y respetando las restricciones por la cuarentena vigente.

SECCIÓN IV MUERTE VIOLENTA SIN IDENTIFICAR (N.N.), EN VÍA PÚBLICA

I. PERSONAL QUE CONURRE:

1. POLICÍA:

- a) Comunicará al responsable de Epidemiología del Servicio Departamental de Salud (SEDES) correspondiente, quien a su vez informará al Ministerio de Salud sobre el deceso posiblemente sospechoso o ya confirmado por COVID-19.
- b) Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta/No Violenta).
- c) En caso de indicios de muerte violenta, se llamará al médico forense, laboratorio de la FELCC y al fiscal de materia, para que concurra al levantamiento del cadáver.
- d) **COVID-19 CONFIRMADO O DESCARTADO.** En primera instancia deberá asegurar el lugar del hecho para evitar que los transeúntes puedan ser contagiados debido que no se tendría la certeza de la causa de la muerte del fallecido N.N. Verifica la existencia de elementos que determinen la naturaleza de la muerte (Violenta).
- e) Asimismo, deberá proceder al registro del cadáver N.N. mediante fotografías, toma de huellas digitales u otros, para que posteriormente pueda procurarse su reconocimiento, acudiendo a los datos biométricos del SERECI y SEGIP, de modo que se proceda dentro de las horas que marca el protocolo respectivo, a la inhumación o cremación del cuerpo.
- f) De inmediato deberá proceder al levantamiento del cadáver, e introducir el mismo en la respectiva bolsa mortuoria, la que será inmediatamente cerrada, llevándolo hacia la morgue o depósito de cadáveres especial para COVID 19, si así se determinara por el médico forense, siendo transportado en la respectiva bolsa mortuoria y féretro, por el vehículo especial, con conductor, que deberá proveer el municipio inmediatamente comunique la POLICÍA. El personal municipal no interviene en la manipulación del cadáver, en ninguna instancia.

2. MÉDICO FORENSE, LABORATORIO DE LA FELCC, INVESTIGADOR ENCARGADO AL CASO Y FISCAL.

- a) Se realizará la autopsia de ley correspondiente a criterio del Médico Forense y se comunicará a la trabajadora social del establecimiento de salud.
- b) Médico Forense emite Certificado Médico Único de Defunción considerando **ADEMÁS DE LA CAUSA VIOLENTA DE LA MUERTE, la expresa consignación de "sospecha de COVID 19 POSITIVO"**, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que, siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA** de esta guía.
- c) Procederá a aplicar los protocolos correspondientes para la inhumación o cremación del cuerpo, según corresponda.

3. PERSONAL HOSPITALARIO (MORGUE ESPECIAL O DEPÓSITO DE CADÁVERES PARA COVID 19)

- a) Trabajadora Social llamará al Municipio para referencia de trabajo social ante inexistencia de personas o familiares que se encarguen del servicio funerario, siempre que se trate de un caso confirmado de COVID 19.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- b) Personal de la morgue entregará la bolsa mortuoria sellada conteniendo el cadáver (siguiendo las medidas de desinfección descritas en la **GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19**) al servicio funerario contratado, o en su defecto, al personal municipal del cementerio o crematorio, quienes colocarán el cuerpo embolsado al interior de una caja de cremación y ésta en un féretro de transporte; o bien en un féretro sellado, según corresponda a cremación o inhumación, respectivamente.

4. MUNICIPIO:

Ante la muerte violenta bajo confirmación o sospecha de COVID 19 consignada en el Certificado Médico Único de Defunción, en caso de que el cuerpo no sea identificado, el municipio dispondrá su traslado a una fosa común, pudiendo realizar también la cremación del cadáver de acuerdo con la disponibilidad del horno crematorio; debiendo registrar los datos del fallecido de acuerdo a la información proporcionada por la autoridad de salud o policial correspondiente.

CAPÍTULO III

MUERTES INTRA HOSPITALARIAS

SECCIÓN I

MUERTE NO VIOLENTA INTRA HOSPITALARIA

I. PERSONAL QUE CONURRE.

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

- a) El médico del Hospital extenderá el Certificado Médico Único de Defunción por COVID 19, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que, siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA** de esta guía.
- b) Trabajadora Social del ESTABLECIMIENTO DE SALUD pondrá en conocimiento del Municipio el deceso del paciente COVID 19 a efectos de dar inicio a los protocolos de inhumación o cremación, según corresponda posteriormente.
- c) Trabajadora Social se pondrá en contacto con familiares del occiso, emitiendo el respectivo informe social:
- Entrevista a familiares a objeto de verificar la posibilidad de cubrir gastos funerarios.
 - En caso de que la familia manifieste que no se encuentre en posibilidades de contratar los servicios funerarios, deberá convocar inmediatamente al personal de Trabajo Social del municipio para la remisión del caso.
- d) Epidemiología deberá poner en cuarentena a la familia del fallecido y realizar lo que corresponda de acuerdo a protocolo.

2. MUNICIPIO.

- a) Si la familia no está en posibilidades de contratar una funeraria el Municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros, previo Informe Social de referencia.
- b) Si la familia contrata una funeraria, procederá a recepcionar el féretro en cementerio o crematorio, verificando que se encuentre dispuesto para su inhumación o cremación, conforme a la **GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 - R.M. 0175 de 30.03.2020.** del Ministerio de Salud.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- c) Controlará el funcionamiento de los servicios funerarios y de cementerios públicos y privados para inhumación y/o cremación de los fallecidos por Coronavirus (COVID-19), conforme al parágrafo IV del Artículo 6° del D.S. N° 4228.

SECCIÓN II MUERTE VIOLENTA INTRA HOSPITALARIA

I. PERSONAL QUE CONURRE.

1. ESTABLECIMIENTO DE SALUD.

- COMUNICARÁ inmediatamente a la policía.
- Personal Médico comunicará si es COVID 19 positivo o sospechoso, para tomar los recaudos necesarios.
- Trabajadora Social del establecimiento de salud, pondrá en conocimiento del Municipio el deceso del paciente COVID 19, a efectos de dar inicio a los protocolos de inhumación o cremación, según corresponda posteriormente.
- Trabajadora Social se pondrá en contacto con familiares del occiso, emitiendo el respectivo Informe Social:
 - Entrevista a familiares a objeto de verificar la posibilidad de cubrir gastos funerarios.
 - En caso de que la familia manifieste que no se encuentre en posibilidades de contratar los servicios funerarios, deberá convocar inmediatamente al personal de Trabajo Social del municipio, para la remisión del caso.
- Epidemiología deberá poner en cuarentena a la familia del fallecido y realizar lo que corresponda de acuerdo a protocolo.

2. POLICÍA Y MINISTERIO PÚBLICO:

- Acudirá al establecimiento de salud para recabar datos y comunicará al equipo multidisciplinario.
- Se llamará al médico forense, laboratorio de la FELCC y al Fiscal de Materia, para que concurran al hospital a efectos de la realización de la autopsia de ley.
- Médico Forense determinará si se realizará la autopsia correspondiente, en concurrencia con personal de laboratorio de la FELCC, investigador encargado al caso y Fiscal de materia.
- Se comunicará a la trabajadora social del establecimiento de salud.
- Médico forense emitirá Certificado Médico Único de Defunción mencionando la vinculación del deceso con caso COVID-19 positivo, tomando en cuenta que, conforme a la Resolución Ministerial N° 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se determine que se trata de un caso sospechoso de COVID-19, se considerará como positivo* para los efectos administrativos y legales pertinentes, por lo que, siendo el caso, deberá anexar al certificado, la referencia establecida en la **DISPOSICIÓN FINAL CUARTA** de esta guía

3. MUNICIPIO.

- COVID-19 CONFIRMADO:** Si la familia no está en posibilidades de contratar una funeraria, el Municipio se encargará del servicio funerario, por cuenta propia o por terceros.
- Si la familia contrata a la funeraria, procederá a recepcionar el féretro en cementerio o crematorio, verificando que se encuentre dispuesto para su inhumación o cremación, conforme a la GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19 - R.M. 0175 de 30.03.2020. del Ministerio de Salud.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 057/2020

- c) Controlará el funcionamiento de los servicios funerarios y de cementerios públicos y privados para inhumación y/o cremación de los fallecidos por Coronavirus (COVID-19), conforme al parágrafo IV del Artículo 6° del D.S. N° 4228.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Cada institución cuya participación se determina en esta Guía Departamental, deberá inexcusablemente:

- a) Habilitar y dar a conocer al **COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA DEPARTAMENTAL (COED) - TARIJA**, un **NÚMERO TELEFÓNICO ÚNICO DE EMERGENCIAS**, para coordinar y ejecutar las tareas pertinentes establecidas en los protocolos.
- b) Prever y designar vehículos para el traslado y desplazamiento de sus dependientes para el efectivo cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La manipulación y depósito en bolsas mortuorias de fallecidos por sospecha o confirmación de COVID-19, únicamente será realizada por la Policía Boliviana mediante sus respectivas unidades operativas, conforme a la **GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19**, aprobada mediante R.M. 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que determina que: *"(...) el personal policial deberá rociar con hipoclorito de sodio al 1% el interior de la bolsa de traslado de cadáveres, introducir el cuerpo dentro de la bolsa, cerrar completamente la cremallera, sellar la cremallera por encima con cinta de embalaje y rociar la parte externa de la bolsa con hipoclorito de sodio al 1%"*, normativa que se observará estrictamente.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.- Cada Municipio, para uso exclusivo en su respectiva jurisdicción, deberá proveer un vehículo adecuado abierto (tipo camioneta u otro) y chofer, para el traslado de fallecidos por sospecha o confirmación de COVID-19, conforme al protocolo establecido.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA.- Conforme al numeral 8.2 - *Embalaje y transferencia del cuerpo, fuera del medio hospitalario* - de la **GUÍA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL MANEJO Y DISPOSICIÓN DE CADÁVERES DE CASOS DE COVID-19**, aprobada mediante R.M. 0175 de 30 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, *cuando se trate de un caso sospechoso de COVID-19*, el Médico que emita y suscriba el Certificado Médico Único de Defunción anexará o anotará y firmará en el mismo, con letra plenamente legible, de hacerlo en forma manuscrita, la siguiente redacción:

"PARA LAS PREVISIONES DE BIOSEGURIDAD Y LOS EFECTOS LEGALES - ADMINISTRATIVOS PERTINENTES, SE DETERMINA QUE EL CASO SOSPECHOSO DE COVID - 19 CONCERNIENTE AL PRESENTE CERTIFICADO MÉDICO ÚNICO DE DEFUNCIÓN, DEBE CONSIDERARSE COMO POSITIVO"

DISPOSICIÓN FINAL QUINTA.- Para lograr un adecuado y eficiente trabajo de todas las entidades e instituciones intervinientes, así como precautelando la seguridad de cada uno de sus servidores públicos y personal dependiente y la salubridad pública, no obstante ni dejando de lado la responsabilidad de cada nivel de Gobierno, a requerimiento de la Policía Boliviana, se elaborarán y suscribirán a la brevedad posible, los respectivos Convenios entre el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, el Comando Departamental de la Policía Boliviana y el Gobierno Autónomo Municipal de cada jurisdicción, a efectos de mejorar la dotación de equipos de protección personal, materiales e insumos de bioseguridad a las unidades operativas de la Policía Boliviana, destinados a los casos que comprende la presente Guía.